

ochocientos cinco se juntó el Consejo Justicia y Heros
de ella. á saber los Señores Dⁿ Juan Torrealla del Puerto
Her^o perpetuo Decano del Ayuntamiento de la misma por
ocupación del Sr Governador, Dⁿ Pedro Ramon Melgosa
y, Dⁿ Celestino Torrealla del Puerto, Dⁿ Juan Baus
ta Maxín Luengo, Residores perpetuos, y Dⁿ Josef de Sa
larax y Maldonado, Pro^o Sindico G^oal, precedida cita
ción ante diem exprésiba de el asunto que á de ta
taxe se procedió á acordar lo sig^{te}
Viose en este Ayuntamiento una carta orden del Sr.
Consejo de las Ordenes su fha^o diez del que xise co
municada por Dⁿ Rafael Maxín de Axira, su Cron
vano de Camara con el recurso que le acompa
ña hecho á dho Regio Tribunal por Nicolás Garcia
Navarro, nat^o y vecino de la Villa de Mexpis, en
que solicita se digne dho Superior Tribunal ex
pedir á su favor la competente R^o Cedula para
que pueda servir el oficio de Pro^o del número
de esta Villa á virtud del nombram^{to} que le ha
hecho D^a Maria Fran^{ca} Maxín Espinosa, vecina
de ella, como madre tutora y curadora de su hijo
Dⁿ Man^o Estevan Carrero y Cobacho durante la
menor edad de este, previniéndose en aquella
informe este Cuerpo lo que averigüe y se le ofe
ca acerca de la solícitud, conducta, suficiencia
y demas calidades del citado Garcia; y enterado
el Ayuntamiento, Dijo: Fue lo que puede infor
mar es, que Nicolás Garcia en el tiempo de don
o tres meses que reside en este Pueblo, y otras
temporadas, se ha advertido ser un hombre de
arreglada conducta con la debida suficien
cia, y adornado de las calidades y circunstancias
apetecidas para el desempeño del empleo de
Procurador que solicita, y con testimonio de
este decreto se contesto á dho Regio Tribunal
el Sr Dⁿ Celestino Torrealla, Dijo: Fue sin embar
go de su ejercicio de Abogado, y venaxre en